



CONVENIO N° 000004-2019-GR.LAMB/GR [3104006 - 2]

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**, que celebran, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20479569780, con domicilio legal en la Av. Juan Tomis Stack N° 975, Km. 4.5 Carretera Chiclayo Pimentel, debidamente representado por su Presidente Regional, **Lic. ANSELMO LOZANO CENTURIÓN**, con DNI. N° 16788449, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO** con RUC N° 20141784901 y domicilio legal en la Cal. San José N° 823 Centro de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Alcalde, **MARCO ANTONIO GASCO ARROBAS**, con DNI. N° 16703602 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de enero del 2019, se suscribió el **CONVENIO N° 000003-2019-GR.LAMB/GR, DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**; siendo su objetivo, establecer el marco de relaciones entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** con el propósito de llevar a cabo de manera conjunta una serie de acciones encaminadas a mejorar las condiciones ambientales en el ámbito del Provincia de Chiclayo, en materia de gestión de residuos sólidos, arborización y manejo en áreas verdes que conlleven a la protección de la salud y el bienestar de la persona humana.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como jurisdicción el ámbito territorial del departamento de Lambayeque, su finalidad esencial es la de fomentar el desarrollo regional integral, sostenible y como misión, la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y desplegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Tiene como funciones específicas, formular, aprobar, ejecutar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región, diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura en concordancia con la política educativa nacional, así como el suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas para el logro del desarrollo integral sostenible de la región, de conformidad con la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad con la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

CONVENIO N° 000004-2019-GR.LAMB/GR [3104006 - 2]

- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por D.L. N° 1065
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- DS N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente.
- Agenda Nacional de Acción Ambiental — Agendambiente Perú 2013-2014.
- DS N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y su modificatoria.
- Resolución Directoral N° 003-2011- EF/68.01 que aprueba la directiva N° 001-2011- EF/68.01,
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio es detallar los compromisos asumir en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para la Gestión Integral de Residuos Sólidos" – N° 000003-2019-GR.LAMB/GR; consistente con el apoyo de Maquinaria Pesada (Volquetes, Cargador Frontal, motoniveladora) que permitirá retirar la acumulación de residuos sólidos de los puntos críticos en las vías de acceso y zonas urbanas de la ciudad ocasionadas por inoperatividad de más del 60% de la maquinaria de propiedad municipal.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS:

5.1. DEL GOBIERNO REGIONAL:

5.1.1. Suministrar las siguientes maquinarias y personal, para el recojo de residuos sólidos y escombros, hasta por un máximo de quince (15) días:

RELACIÓN DE MAQUINARIAS	OPERARIOS
<i>Volquete Mercedes Benz EGD 727</i>	<i>Hernán Barreto Paico</i>
<i>Volquete Mercedes Benz EGD 725</i>	<i>Juan Chu Exebio</i>
<i>Volquete HINO EGV 727</i>	<i>Mario Mena Morales</i>
<i>Volquete HINO EGV 780</i>	<i>Norvil Perrigo Vásquez</i>
<i>Volquete HINO EGV 862</i>	<i>Ángel Rafael Vásquez</i>
<i>Volquete Mercedes Benz EGD 724</i>	<i>Carlos Carranza Bravo</i>
<i>Volquete Mercedes Benz EGD 726</i>	<i>Arturo Balarezo Ocon</i>
<i>Volquete HINO EGV 728</i>	<i>Pedro Huamán Aquino</i>
<i>Volquete VOLVO EGB 513</i>	<i>Felipe Vargas Toro</i>
<i>Volquete VOLVO EGG 083</i>	<i>Lenin Fernández Vargas</i>
<i>Cargador Frontal 950 H</i>	<i>Gilberto Fernández Castillo</i>
<i>Cargador Frontal WA 430</i>	<i>José Brayan Bello Huamán</i>



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

CONVENIO N° 000004-2019-GR.LAMB/GR [3104006 - 2]

Motoniveladora 140 M

Victor Clavijo Sánchez

Motoniveladora GSD511A

Por designar

5.1.2. Realizar labores de desinfección en las zonas, avenidas, calles, pasajes, una vez realizados los Trabajos de limpieza; a cargo de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental; hasta por un máximo de quince (15) días.

5.2. LA MUNICIPALIDAD:

5.2.1. Abastecer de combustible a las unidades vehiculares y maquinaria detallada en el numeral precedente.

5.2.2. Mantener, y conservar limpias todas las zonas, avenidas, calles, pasajes, en las que se realicen los trabajos de limpieza.

5.2.3. Disposiciones de cuadrillas para la eliminación de residuos sólidos y sembrando de plantones solo en puntos específicos.

5.2.4. Designación de un coordinador para la operatividad de los compromisos asumidos.

5.2.5. Patrullaje de serenazgo para disuadir a las personas de mal disponer residuos sólidos en las vías, caminos, cerca de la población, etc, con énfasis en EEII. Postas Médicas, entre otras.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por el GOBIERNO REGIONAL: El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Por LA MUNICIPALIDAD: El Jefe de la Unidad de Servicios y Gestión de Residuos Sólidos.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus superiores los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de quince (15) días - contados a partir de la fecha de su suscripción - con relación a los compromisos del Gobierno Regional; y con relación a los compromisos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo es permanente; plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menos a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquiera modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá



CONVENIO N° 000004-2019-GR.LAMB/GR [3104006 - 2]

válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de los convenios específicos que se suscriban, al cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendarios después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DECIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no genera transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN:

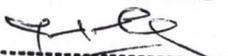
El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de cada una de ellas. 1) Cuando la resolución sea decidida, se comunicara a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas. 2) Son causales para la resolución del presente convenio las siguientes: a) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada. c) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio Específico, conforme a las reglas de la buena fe y común intención en virtud de lo cual acuerda que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intervención de las partes.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en toda y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Chiclayo, a los 22 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

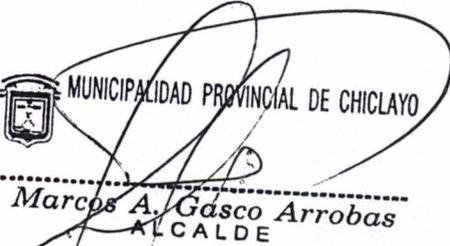
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE


Lic. Anselmo Lozano Centurion
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO


Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

Firmado digitalmente
ANSELMO LOZANO CENTURION
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 22/01/2019 - 17:07:13



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

CONVENIO N° 000004-2019-GR.LAMB/GR [3104006 - 2]

siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



- OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
GISELA DEL ROCIO ZELADA CORTEZ
JEFE REGIONAL DE ADMINISTRACION
22-01-2019 / 16:46:48

- GER. REG. DE INFRAESTRUCTURA
HARRY ARTURO GONZALEZ SOLANO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
22-01-2019 / 16:42:08

- SECRETARIA GENERAL
RICARDO VICENTE SILVA PERALTA
SECRETARIO GENERAL
22-01-2019 / 16:36:22



- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
VÍCTOR DIAZ BURGA
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
22-01-2019 / 16:36:59



CONVENIO N° 000003-2019-GR.LAMB/GR [3104006 - 1]

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**", que celebran, de una parte EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, con RUC N° 20479569780, con domicilio legal en la Av. Juan Tomis Stack N° 975, Km. 4.5 Carretera Chiclayo Pimentel, debidamente representado por su Presidente Regional, **Lic. ANSELMO LOZANO CENTURIÓN**, con DNI. N° 16788449, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO** con RUC N° 20141784901 y domicilio legal en la Cal. San Jose N° 823 Centro de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Alcalde, **MARCO ANTONIO GASCO ARROBAS**, con DNI. N° 16703602 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLASUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Oficio N°006-2019-MPCH con REG. 3092978-0, de fecha 14 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, solicita la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lambayeque, y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, consistente con el apoyo de Maquinaria Pesada (Volquetes y Cargador Frontal) que permitirá retirar la acumulación de residuos sólidos de los puntos críticos en las vías de acceso y zonas urbanas de la ciudad ocasionadas por inoperatividad de más del 60% de la maquinaria.



CLASUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como jurisdicción el ámbito territorial del departamento de Lambayeque, su finalidad esencial es la de fomentar el desarrollo regional integral, sostenible y como misión, la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y desplegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Tiene como funciones específicas, formular, aprobar, ejecutar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región, diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura en concordancia con la política educativa nacional, así como el suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas para el logro del desarrollo integral sostenible de la región, de conformidad con la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad con la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

CLASUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú. Ley N° 27658.
- Ley Marco de la Modernización del Estado. Ley N° 27293.
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- Ley del Procedimiento Administrativo General.



CONVENIO N° 000003-2019-GR.LAMB/GR [3104006 - 1]

- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Ley N° 28112.
- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. Ley N° 27314.
- Ley General de Residuos Sólidos, modificada por D.L. N° 1065 Ley N° 28611.
- Ley General del Ambiente. DS N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente. Agenda Nacional de Acción Ambiental.
- DS N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y su modificatoria.
- Resolución Directoral N° 003-2011- EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 001-2011- EF/68.01.
- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.



CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de relaciones entre **EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD** con el propósito de llevar a cabo de manera conjunta una serie de acciones encaminadas a mejorar las condiciones ambientales en la jurisdicción de la Provincia de Chiclayo, en materia de gestión de residuos sólidos, arborización y manejo en áreas verdes que conlleven a la protección de la salud y el bienestar de la población chiclayana.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

5.1. DEL GOBIERNO REGIONAL:

5.1.1. Proveer de unidades vehiculares (volquetes) y maquinarias (cargador Frontal, motoniveladora, otros) disponibles para la limpieza de residuos sólidos y recojo de escombros en el perímetro de la provincia de Chiclayo.

5.1.2. Proporcionar el personal de operatividad de las unidades vehiculares y maquinarias asignadas para la limpieza de residuos sólidos y recojo de escombros en el perímetro de la provincia de Chiclayo.

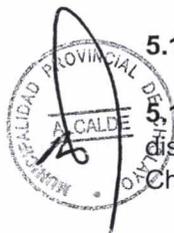
5.2. LA MUNICIPALIDAD:

5.2.1. Abastecer de combustible a las unidades vehiculares y maquinarias asignadas para la limpieza de residuos sólidos y recojo de escombros en su provincia.

5.2.2. Comprometerse a mantener limpias las calles, avenidas, y zonas donde se ha realizado los trabajos de limpieza de residuos sólidos y recojo de escombros.

CLAUSULA SEXTA: LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

1. Desarrollar acciones en materia de educación ambiental, a fin de garantizar la participación de la comunidad educativa en las acciones de sensibilización de la población regional que contribuya a asegurar la participación ciudadana en la gestión y manejo de residuos sólidos, así como en materia de arborización y manejo y cuidado de áreas verdes.
2. Impulsar la adopción de medidas para la minimización de residuos sólidos en todo el ciclo de vida de los bienes y servicios, a través de la máxima reducción de sus volúmenes de generación y características de peligrosidad.
3. Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos peligrosos. Este sistema comprenderá, entre otros, la responsabilidad extendida de las empresas que producen, importan y comercializan, bienes de consumo masivo y que consecuentemente, contribuyen a la generación de residuos en una cantidad importante o con características de peligrosidad.
4. Adoptar medidas para la cuantificación del costo real de la prevención, control, fiscalización,





PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

CONVENIO N° 000003-2019-GR.LAMB/GR [3104006 - 1]

recuperación y eventual compensación que se derive del manejo de dichos residuos.

5. Desarrollar y usar tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción y comercialización que favorezcan la minimización o reaprovechamiento de los residuos sólidos y su manejo adecuado.
6. Fomentar el reaprovechamiento de los residuos sólidos y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final.
7. Establecer gradualmente el manejo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos sanitarios o ambientales significativos.
8. Establecer acciones orientadas a recuperar las áreas degradadas por la descarga inapropiada e incontrolada de los residuos sólidos.
9. Promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos.
10. Fomentar la formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes, teniendo en cuenta las medidas para prevenir los daños derivados de su labor, la generación de condiciones de salud y seguridad laboral, así como la valoración social y económica de su trabajo.
11. Armonizar las políticas de ordenamiento territorial y las de gestión de residuos sólidos, con el objeto de favorecer su manejo adecuado, así como la identificación de áreas apropiadas para la localización de infraestructuras de residuos sólidos, tomando en cuenta las necesidades actuales y las futuras, a fin de evitar la insuficiencia de los servicios.
12. Fomentar la generación, sistematización y difusión de información para la toma de decisiones y el mejoramiento de la gestión y el manejo de los residuos sólidos.
13. Definir planes, programas, estrategias y acciones transectoriales para la gestión de residuos sólidos, conjugando las variables económicas, sociales, culturales, técnicas, sanitarias y ambientales.
14. Priorizar la prestación privada de los servicios de residuos sólidos, bajo criterios empresariales y de sostenibilidad.
15. Asegurar que las tasas o tarifas que se cobren por la prestación de servicios de residuos sólidos se fijen, en función de su costo real, calidad y eficacia, asegurando la mayor eficiencia en la recaudación de estos derechos, a través de cualquier mecanismo legalmente permitido, que sea utilizado de manera directa o a través de tercero.
16. Establecer acciones destinadas a evitar la contaminación ambiental, eliminando malas prácticas de manejo de residuos sólidos que pudieran afectar la calidad del aire, las aguas, suelos y ecosistemas.
17. Promover la inversión pública y privada en infraestructuras, instalaciones y servicios de manejo de residuos.
18. Identificar y formular proyectos de inversión pública que contribuyan al logro de recursos financieros para el financiamiento de las actividades conjuntas.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS COMPROMISOS MUTUOS

Para el cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley confiere a cada una de ellas.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- Por el GOBIERNO REGIONAL: La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
- Por LA MUNICIPALIDAD: La Gerencia Municipal de Medio Ambiente, o la que haga sus veces. Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus superiores los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.





CONVENIO N° 000003-2019-GR.LAMB/GR [3104006 - 1]

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menos a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, no impedirá la contribución de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquiera modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre las parte, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de los convenios específicos que se suscriban, al cambio de domicilio registrá a los diez (10) días calendarios después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no genera transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención en virtud de lo cual acuerda que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intervención de las partes. Para tal efecto las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio. Estando de acuerdo las partes con lo expresado en toda y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Chiclayo, a los 22 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE


Lic. Anselmo Lozano Centurión
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO


Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



CONVENIO N° 000003-2019-GR.LAMB/GR [3104006 - 1]

Firmado digitalmente

ANSELMO LOZANO CENTURION
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 22/01/2019 - 16:51:56



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GER. REG. DE INFRAESTRUCTURA
HARRY ARTURO GONZALEZ SOLANO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
22-01-2019 / 16:43:16



SECRETARIA GENERAL
RICARDO VICENTE SILVA PERALTA
SECRETARIO GENERAL
22-01-2019 / 16:51:02

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
VICTOR DIAZ BURGA
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
22-01-2019 / 16:48:55

- OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
GISELA DEL ROCIO ZELADA CORTEZ
JEFE REGIONAL DE ADMINISTRACION
22-01-2019 / 16:46:30